



## **Proyecto de Ley que aumenta las penas para el delito de robo de celulares**

El Artículo 436 inciso 2° del Código Penal señala:

Se considerará como robo y se castigará con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo, la apropiación de dinero u otras especies que los ofendidos lleven consigo, cuando se proceda por sorpresa o aparentando riñas en lugares de concurrencia o haciendo otras maniobras dirigidas a causar agolpamiento o confusión.

Esta figura del Código Penal corresponde a la figura típico del robo de celular, que ocurre en el metro, la micro, etc y que tiene una pena muy baja, por lo que el aumento de su penalidad debiera a lo menos implicar un disuasivo.

### **PROYECTO DE LEY**

**Artículo único.-** Modifíquese el artículo 436 Inciso 2° del Código Penal, en el siguiente sentido.

Se considerará como robo y se castigará con la pena de **presidio mayor** en sus grados medio a máximo, la apropiación de dinero u otras especies que los ofendidos lleven consigo, cuando se proceda por sorpresa o aparentando riñas en lugares de concurrencia o haciendo otras maniobras dirigidas a causar agolpamiento o confusión.

**Sebastián Videla Castillo**

Diputado de la República



FORMADO DIGITALMENTE:  
H.D. SEBASTIÁN VIDELA C.

FORMADO DIGITALMENTE:  
H.D. VIVIANA DELGADO R.

---

